Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real órden de 26 de Setiembre de 1861.)

Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su orígen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA
DE FILIPINAS.

Manila, 22 de Diciembre de 1894.

Visto el telégrama que dirige á este Centro directivo con fecha de ayer, el Gobernador Civil de Sorsogon participando haber quedado constituida con los funcionarios, cajas, moviliario y enseres necesarios, la nueva Administración de Hacienda de aquella provincia, creada por el art. 24 del Real Decreto de 15 de Julio último.

Esta Intendencia general, viene en disponer que la citada Administración recientemente establecida, comience á funcionar desde el 1.o de Enero próximo, con las facultades y deberes que previenen las reglas dictadas para la más acertada gestión de estas dependencias en 19 de Mayo de 1886 aprobadas por Real órden núm. 610 de 18 de Setiembre del mismo año y demás disposiciones vigentes.

Comuníquese este decreto á los Centros y oficinas correspondientes, publíquese en la *Gaceta* de esta capital y dése cuenta al Gobierno de S. M.—Jimeno.

Parte militar.

Servicio de la plaza para el dia 26 de Diciembre de 1894.

Parada y vigilancia Artillería y núm. 72.—Jefe de dia, el Comandante del núm. 72, D. Antonio Ferrer.—Imaginaria el Coronel de la 3.a 1|2 brigada, D. Enrique Rodeiro.—Hospital y provisiones, núm. 72.—4.o Capitan.—Vigilancia de á pié, número 72.—3.er Teniente.—Paseo de enfermos, número 72.

De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Vicente Villas Viton.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

En virtud de lo dispuesto en decreto de esta fecha por el Sr. Alcalde de esta Ciudad, se ha señalado el dia 29 del mes de Diciembre próximo venidero á las diez de su mañana, para contratar en pública subasta la ejecución de varias obras de mejora en el Matadero público de esta Capital cuyo presupuesto de contrata importa la cantidad de cuatro mil trescientos setenta y dos pesos y sesenta y un céntimos.

El acto de la subasta tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público, los documentos que han de regir en la contrata. Las proposiciones serán en progresión descendente del tipo arriba indicado y se arreglarán exactamente al modelo adjunto, presentándose las mismas en pliegos cerrados estendidas en el papel del sello correspondiente, á los que se acompañará la cédula personal del proponente y una carta de pago de Depósito provisional por valor de setenta y cuatro pesos y once céntimos, que se ingresarán en la Caja de Depósito de la Tesorería general de Hacienda pública. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto señalado. Al principiar el acto de la subasta, se leerá la instrucción vigente en la materia y en caso de procederse á una licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será la de cinco pesos.

MODELO DE PROPOSICION.

N. N. vecino de..... con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, de esta Ciudad en la «Gaceta oficial,» del dia..... (aquí la fecha) para contratar en pública subasta la ejecución de varias obras de mejora en el Matadero público de esta Capital y de los demás requisitos y obligaciones que han de regir en la contrata, de dichas obras, se compromete á realizarlas por su cuenta en la cantidad de... (aquí el importe en letra y guarismo.)

Fecha y firma.

El sobre de la proposición tendrá este rótulo: Proposición para contratar varias obras en el Matadero de esta Capital. 3

REGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA

Estado numérico de los cadaveres que desde las ocho del dia de ayer á igual hora del de hoy 16 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de razas y sexos ... á saber:

CEMENTERIOS	ADULTOS												PARVULOS												TOTAL.
	Españoles		Mestizos Españoles		Indios		Mestizos de Sangleyes		Chinos		Españoles		Mestizos Españoles		Indios		Mestizos de Sangleyes		Chinos				
	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s			
Paco (Nichos)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
Loma (Cementerio general)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
Tondo	»	»	»	»	4	3	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2	»	»	»	»			11
Binondo	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»			3
Sta. Cruz	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»			3
Sampaloc	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	4	»	»	»	»			8
Ermita	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2	»	»	»	»			4
Malate	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			3
Dilao	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			»
Loma (chinos)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6	9	»	»	»	»			25
Total	»	»	»	»	10	6	»	»	»	»	»	»	»	»	12	18	»	»	»	»			25

Manila, 16 de Diciembre de 1894.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.o B.o—El Alcalde, J. L. Irastorza.

Estado numérico de los cadaveres que desde las ocho del dia de ayer á igual hora del de hoy 17 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con espresión de razas y sexos ... á saber:

CEMENTERIOS	ADULTOS												PARVULOS												TOTAL.
	Españoles		Mestizos Españoles		Indios		Mestizos de Sangleyes		Chinos		Españoles		Mestizos Españoles		Indios		Mestizos de Sangleyes		Chinos				
	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s			
Paco (Nichos)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
Loma (Cementerio general)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
Tondo	»	»	»	»	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2	»	»	»	»			8
Binondo	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»			4
Sta. Cruz	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»			3
Sampaloc	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»			3
Ermita	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			»
Malate	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			»
Dilao	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			»
Loma (chinos)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			»
Total	»	»	»	»	6	3	»	»	»	»	»	»	»	»	5	5	»	»	»	»			25

Manila, 17 de Diciembre de 1894.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.o B.o El Alcalde, José L. Irastorza.

ILTMO. AYUNTAMIENTO DE ILOILO.

Don Francisco de Castilla y Parreño General de Brigada, Gobernador P. M. de la provincia de Iloilo y Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

Por el presente, y en armonia con lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de Administración civil de estas Islas y cumpliendo acuerdo de este Iltmo. Ayuntamiento, se cita, llama y emplaza á los hermanos del finado chino Juan Ros-Tan Sinchay contratista que fué del arbitrio de mercados públicos de esta Ciudad, para que dentro del término de treinta dias á contar desde su publicación en la *Gaceta oficial*, comparezcan en la Secretaria de esta Corporación justificando su cualidad de hermanos, á fin de hacer uso si les conviene de la condición 30 del pliego de condiciones que sirvió de base en la subasta: Pasado dicho término sin haber comparecido, se sacará á nueva subasta el citado impuesto.

Dado en Iloilo á 13 de Diciembre de 1894.=Francisco de Castilla.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

Estado demostrativo del oro y plata importados y exportados en la Aduana de esta Capital, durante la 1.ª quincena del presente mes.

PLATA.

	Moneda Española.										Moneda Filipina.										Moneda Extranjera.				TOTAL.	
	de 1 peso.		de 2 ps.		de 4 p.s		de 5 p.s		En bruto.		En polvo.		de 1 peso.		de 50 c.s		de 20 c.s		de 10 c.s							
Importación.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	19972	50	»	»	3402	30	»	»	»	»	»	»	41874	80
Exportación.	»	»	350	»	3940	»	260	»	»	»	»	»	9950	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	24550	»
Totales.	»	»	350	»	3940	»	260	»	»	»	»	»	29922	50	»	»	3402	30	»	»	»	»	»	»	66424	80

ORO.

	Moneda Española.										Moneda Filipina.										Moneda Extranjera.				TOTAL.	
	de 1 peso.		de 2 ps.		de 4 p.s		de 5 p.s		En bruto.		En polvo.		de 1 peso.		de 50 c.s		de 20 c.s		de 10 c.s		de 5 p.s		de 2 p.s			
Importación.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Exportación.	50	»	350	»	3940	»	260	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4600	»
Totales.	50	»	350	»	3940	»	260	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4600	»

Manila, 15 de Diciembre de 1894.—El Interventor, M. Medina y García.—V.o B.o—El Administrador, Pintó.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

ADUANA DE MANILA

Depósito Mercantil. *Mes de Noviembre de*

Estado que rinde el Almacenero de esta Aduana de las mercancias que quedaron existentes en los Alma del Depósito Mercantil de esta plaza en fin del mes de Octubre, entradas y salidas de las mismas, d el mes de Noviembre, y existencias para el siguiente mes de Diciembre.

NOMENCLATURA.	Número de peso ó medida.	Existencia en fin de Octubre.	Entrada en Noviembre.	TOTAL.	Salida en Noviembre.	Existe para Diciem
Aguardiente anisado.	Litros.	67	»	67	»	
Botones de vidrio.	Kilos.	119	»	119	»	1
Cartuchos.	Unidades.	500	»	500	»	5
Cartulina	Kilos.	2232	»	2232	»	22
Cloruro de potasa.	id.	212	»	212	»	2
Féculas de patatas.	id.	393	»	393	»	3
Máquinas para la industria.	id.	2995	»	2995	»	29
Id. id. id.	id.	6990	»	6990	»	69
Navajas de afeitar.	id	30	»	30	»	
Paja labrada.	id.	1104	»	1104	»	11
Papel para empaquetar.	id.	383	»	383	»	3
Papel de seda.	id.	100	»	100	»	1
Perfumeria.	id	188	»	188	»	1
Potasa caustica.	id	1253	»	1253	»	12
Pinturas.	id.	443	»	443	»	4
Productos químicos.	id.	83	»	83	»	
Quincalla y otros objetos.	id.	55	»	55	»	5
Silicato de sosa,	id.	570	»	570	»	57
Sombreros de paja.	Unidades.	1060	»	1060	»	106
Tabaco elaborado.	Kilos.	38	»	38	»	3
Zapatos para niños.	Pares.	203	»	203	»	20

Manila, 10 de Diciembre de 1894.—El Interventor, Pedro José.—El Contador, M. Medina García.—El Almacenero, Luis Fernandez.—El Administrador, Enrique Pintó.

ORDENACION GENERAL DE PAGOS DE FILIPINAS.

Resúmen de las obligaciones que han de satisfacerse por la Tesorería general, en el mes de Diciembre próximo y de las que deberán satisfacerse por las ordenaciones de pagos provinciales durante el 2.o trimestre de presupuesto de 1894-95 asi como la ampliación y adicional al 4.o del de 1893-94 según resulta de la distribución de fondos y resúmenes respectivos que se acompañan.

OBLIGACIONES CENTRALES A CARGO DE LA TESORERIA CENTRAL.

	PRESUPUESTO DE 1893-94 Ordinarias		1894-95	
	Pesos	Cént.	Pesos	Cént.
1.a Obligaciones generales	»	»	5250	»
2.a Estado	»	»	5079	16 2
3.a Gracia y Justicia.	»	»	20003	63 4
4.a Guerra	»	»	600227	77
5.a Hacienda.	757	53	21265	71
6.a Marina.	»	»	374784	57
7.a Gobernación	26	»	218330	93 7
8.a Fomento.	»	»	117443	46 5
TOTAL.	783	53	1362385	25 2

OBLIGACIONES PROVINCIALES DE LAS ADMINISRACIONES DE HACIENDA PUBLICA.

1.a Obligaciones generales	410	35	2719	70 3
3.a Gracia y Justicia.	10287	96 1	72159	44 2
5.a Hacienda	155	»	2017	55
6.a Marina	»	»	»	»
7.a Gobernación	673	15	8709	91
8.a Fomento	»	»	473	73
TOTAL	11526	46 1	86080	33 5

RESUMEN

Obligaciones centrales.	783	53	1362385	25 2	1363168	78 2
Idem provinciales	11526	41 6	86080	33 5	97606	79 9
TOTAL GENERAL.	12309	99 1	1448465	58 7	1460775	58

Manila, 15 de Diciembre de 1894.—El Interventor de la Ordenación, Alfredo Enriquez.—V.o B.o El Ordenador general, A. Omaña.

ARTILLERIA MAESTRANZA

DEL DEPARTAMENTO DE FILIPINAS.

No habiéndose conseguido resultado en la subasta verificada el dia 25 de Setiembre último para enagenar 27.964'849 kilógramos de hierro en piezas inútiles y 100 000 kilógramos de plomo en galápagos, se convoca por el presente á una segunda pública licitación que tendrá lugar con las formalidades reglamentarias y bajo las mismas condiciones que rigieron en la primera subasta, excepto los precios, à las diez de la mañana del dia 24 de Enero próximo venidero en el despacho del Sr. Coronel Director de esta Maestranza constituyéndose el Tribunal de Subasta con treinta minutos de anticipación, en cuya media hora se recibirán las proposiciones que se presenten en pliegos cerrados y con arreglo al modelo que se publicó para la subasta anterior.

El precio límite que regirá en dicho segundo acto será el de cinco octavos el kilógramo de hierro y diez céntimos el kilógramo de plomo.

Lo que se anuncia al pùblico para su conocimiento, en el concepto que el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria de la Junta Económica de este Establecimiento todos los dias

laborables de nueve á doce de la mañana, en el que se efectúe la licitación.

Manila, 22 de Diciembre de 1894.—El Capitan Secretario, Alejandro Villegas.—V.o B.o—El Coronel Presidente, Pellicer. 2

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

(Continuación.)

B. 2.o grupo.—Instancias obrantes de la Junta provincial segun relación remitida por el Presidente de dicha Junta en 28 de Septiembre último.

Pueblo de Bangued.

Nombres de los interesados.	Nombres de los interesados.
D. Rufino Callado.	D. Teodoro Vazquez.
» Rufino Brub.	" Timoteo Barber.
D.a Rosaria Javier.	" Telesforo Parado.
D. Sixto Blase.	" Timoteo Millan.
» Sabino Tertosa.	" Toribio, Leocadio,
» Segundo Acosta.	Máximo.
» Santos Beloy·	" Crisanto y D. Cesario
» Sabas Millan.	Valera.
» Severo Blanco.	» Toribio Valera.
» Sixto Barbosa.	» Teodoro Pimentel.
» Simiano Bayle.	» Teodoro García.
» Severo Corpus.	» Tomás Bernardes.
» Sixto Valera.	» Toribio Bersalona.
D.a Severina Bautista.	» Tiburcio Bayle.
D. Simplicio Valencia.	» Toribio Beñas.
» Saturnino Beroña.	» Tiburcio Bringas.
» Santiago Valeros.	» Tomás Badilla.
» Salvador Trinidad.	» Telesforo Belisar.
» Sinforoso Valera.	» Tomás Collado.
» Silvino Astudillo.	» Tomás Benedito.
» Sisenando Bañes.	» Teodoro Belisario.
» Santiago Bermudes.	» Teodorico Millare.
» Silvino Bigornia.	» Timoteo Buenafè.
» Severo Boja.	» Tomás Beñes.
» Silvino Bejarin.	» Tomás Bello.
» Sixto Ballestar.	D.a Tranquilina Ramos.
» Saturnino Bernardes.	D. Vicente Villamor.
» Severino Barcena.	D.a Valentina Trinidad.
» Segundo Varela.	D. Venancio Bosile.
» Saturnino Bona.	» Valentin Biscarra.
» Sabino Belarmino.	D.a Victorina Bello.
» Salvador Javier.	D. Valentin Bolda.
» Simplicio Beceno.	D.a Victoria Venson.
» Silvestre Velasco.	D. Vicente Belmes.
» Saturnino Bernardes.	» Victorio Bautista.
» Simplicio Beñas.	» Victor Millan.
» Simplicio Beñas.	» Vicente Bilgera.
» Santiago Valeros.	» Vicente Biendima.
» Sabino Bernardes.	» Vicente Barola.
» Simplicio Alcántara.	» Venancio Apolinar.
» Santiago Alejandre.	» Vicente Bisco.
» Saturnino Gerdillo.	» Vicentin Bayquen.
» Santiago Piurad.	» Vicente Beria.
» Severino Bermillo.	» Vicente Valera.
» Severo Valera.	» Valentin Billido.
» Simplicio Belisario:	" Valentin Buenafé.
» Saturnino Gerdillo.	D.a Victoriana Benedicto
» Severino Puruganan	" Victoriana Bigornia.
» Tomás Bello.	D. Vicente Baldemor.
» Teodorico Valera.	" Victorio Tugadi.
» Timoteo Barreras.	" Victoriano Belerma.
» Tomás Biado.	" Vicente Blanco.
» Telesforo Marques.	D.a Victoriana Borillo.
» Tranquilino Belarmino	D. Victorino Astudillo.
D.a Teresa Brabo.	" Vicente Valleras.
» Tita Bersalona y su	» Victor Billedo.
hermana Lorenza.	" Victor Collado.
D. Tiburcio Bautista.	" Victor Borillo.
» Tomás Belisario.	" Valentin Sioval.
» Timoteo Balderas.	D.a Victoria Bella.
» Timoteo Valeros.	D. Venancio Bersomin.
" Teodoro Valera.	" Valeriano Bersomin.
" Telesforo Blando,	" Vicente Balaoro y
" Teodoro Valera.	Guiad.a
" Teodoro Millare.	" Zacarias Vizquera.

(*Se continuará.*)

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Sección de Fomento.

El Excmo. Sr: Director general por acuerdo de ayer ha tenido á bien disponer que el dia 28 de Enero próximo á las diez de su mañana, se celebre subasta pública y simultánea ante la Junta de Almonedas de esta Dirección y la subalterna de la provincia de Isabela de Luzon para contratar las obras de construcción de la cárcel pública de la indicada provincia, bajo el tipo en progresión descendente de 28.792 pesos, con entera sugeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo (Intramuros).

Las proposiciones, deberán ser presentadas en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 10.o acompañando por separado el depósito provisional, siendo rechazadas las que no estén arregladas en un todo al siguiente:

MODELO DE PROPOSICION.

Don..... vecino de..... con cédula personal de..... clase núm..... expedida por la Administracion de Hacienda pública de....., en..... de..... de este año, enterado del anuncio publicado por la Dirección general de Administración Civil, publicado en la *Gaceta* de esta Capital fecha..... del mes de..... último de la instrucción de subastas de 27 de Marzo de 1869 y de los requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de (aquí se expresará la clase de obras de que se trata)..... y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se compromete á tomar por su cuenta esta obra por la cantidad de pfs..... (aqui el importe en letra).

Manila,.... de..... de 18.....

Nota.—El sobre de la proposición tendrá este rótulo:

Proposición para la adjudicación de las obras de. . . . . .

Pliego de condiciones administrativas para la contrata de las obras de construcción de la cárcel pública de la provincia de la Isabela de Luzon bajo el tipo en progresión descendente de veintiocho mil setecientos noventa y dos pesos.

Artículo 1.o En la ejecución por contrata de las expresadas obras, regirán además del pliego de condiciones generales aprobado por Real Decreto de 11 de Junio de 1886, hecho estensivo á estas Islas por Real órden de 27 de Abril de 1888, y del de las facultativas aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador general en acuerdo de 7 de Febrero de 1888 las prescripciones administrativas y económicas de este pliego.

Art. 2.o Para optar á la licitación se constituirá en la Caja de Depósitos el 2 p§ del importe de las obras ó sean pfs. 575'84 cuya carta de pago acompañará, si bien separadamente, al pliego de licitación, el cual deberá ajustarse al modelo que al final se expresa.

Art. 3.o El licitador á quien se hubieren adjudicado las obras tendrá 15 dias de término, contados desde aquel en que se le notifique la adjudicación del remate, para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata.

Art. 4.o La fianza se compondrá del depósito provisional que se consigna para tomar parte en la licitación, que asciende á pfs. 575'84 y además del diez por ciento que se le descontará de cada uno de los pagos que sucesivamente hayan de hacerse al contratista, conforme el artículo siguiente; pero cesará el descuento cuando con éste y el del depósito provisional, de que trata el artículo 2.o llegue á la cantidad importe igual á la décima parte del presupuesto de contrata, ó sea la suma de dos mil ochocientos setenta y nueve pesos veinte céntimos que constituirá la fianza definitiva. A este fin, en el momento de la adjudicción de la contrata, el contratista endosará á la órden de la Dirección general de Administración Civil la carta de pago del depósito provisional, expresando el objeto á que se destina.

Art. 5.o El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de la obra que vaya ejecutando, con arreglo á certificación del Ingeniero: si dentro de los dos meses siguientes á aquel á que corresponda la certificación de obra ejecutada dada por el Ingeniero, no se verificára el abono de su importe líquido, se le acreditará y será de abono al citado contratista, el seis por ciento anual desde el dia en que termine el referido plazo de dos meses.

Art. 6.o Si el contratista contraviniese á alguna de las prescripciones de los artículos 10, 12, 13, 15, 16, 18 y 22 del pliego de condiciones generales, ó si procediese con notoria mala fé en la ejecución de las obras, se le podrán imponer por la Dirección general de Administración Civil, de acuerdo con la Inspección general de Obras públicas, multas que no bajarán de veinte pesos ni excederán de ciento, cuyo importe se descontará del de la primera certificación que despues hubiese de expedírsele, entendiéndose que de antemano renuncia á toda reclamación contra esta clase de providencias, al derecho comun y á todo fuero especial.

Manila, 14 de Diciembre de 1894.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Antonio Verdegay.

El Excmo. Sr. Director general por acuerdo de 18 del actual, ha tenido á bien disponer que el dia 28 de Enero próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de la Tarlac, subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio de suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de aquella provincia, bajo el tipo en progresión descendente de cero pesos, doce céntimos y cuatro octavos (pfs. 0'12 4[) por cada ración diaria, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones. que se acompaña.

Dicha subasta tendrá lugar en el salón de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros) á las diez en punto del citado dia. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.o acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 19 de Diciembre de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier.

Pliego de condiciones generales jurídico-administrativas que forma la Direccion general de Administracion Civil para sacar á subasta ante la Junta de Almonedas el servicio del suministro de raciones á los presos de la cárcel pública de la provincia de la Tarlac.

1.a Se saca á subasta el servicio del suministro de raciones á los presos de la cárcel pública de Tarlac, bajo el tipo en progresion descendente de 0'12 4[de peso por cada ración.

2.a La duracion de la contrata será de tres años contados desde el dia en que principio el contratista á suministrar las primeras raciones á los presos pobres de la cárcel de la provincia de Tarlac.

3.a La Administración satisfará al contratista mensualmente el importe de las raciones que haya suministrado á los presos pobres, prévia la liquidacion justificada que formará la Junta Inspectora y administradora de la cárcel pùblica de la provincia de Tarlac.

4.a Será obligación del contratista ó de sus encargados introducir sin escusa ni pretesto alguno en la cárcel de la provincia entre 5 y 6 de la madrugada todos los dias, la ración de los presos pobres que allí existan para que pueda procederse inmediatamente á confeccionar los ranchos y repartirlos en las horas de reglamento.

5.a Las raciones diarias de los presos pobres de la cárcel de la provincia de Tarlac, se compondrán de los artículos siguientes:

1[2 chupa de arroz 2.a blanco de Pangasinan ó de Saigon por cada preso.	Desayuno.
115 gramos de Thé por cada 100 presos.	
500 gramos de azucar por cada 100 presos.	
2 chupas de arroz de 2.a blanco, de Pangasinan por cada preso ó en su defecto igual cantidad de arroz de 2.a blanco de Saigon limpio de polvo, palay, bichos, ó sustancias extrañas.	Cuando el rancho sea de carne.
8 onzas de carne, no pudiendo exceder de la cuarta parte el hueso que contengan.	
3 libras de sal de cocina por cada 100 presos.	
Pimienta, clavo, laurel y canela valor 0,12 4[pesos por cada 100 presos.	

Pimenton valor en 0'12 4[por cada 100 presos.
2 chupas de arroz de las mismas clases y condiciones que cuando el rancho es de carne.
10 onzas de pescado fresco, por cada preso, agregando á este indistintamente y segun las estaciones del año para su condimento algunas de las frutas ó legumbres siguientes:
Sampaloc, tomate, rábanos, cámias, guayabas, santol, brotes tiernos de camote, cancong, pimientos y vinagre en cantidad suficiente para un buen guiso del país. | Cuando el rancho sea de pescado.
A falta de pescado fresco puede sustituirse esta ración por otra de pescado seco en cantidad de 5 onzas por cada preso, agregando en este caso para su condimentación, mongo seco, calabaza fresca ú otras hortalizas de la estación y vinagre en cantidad suficiente.

El contratista suministrará asimismo diariamente la leña necesaria á la condimentacion de los ranchos.

Los Domingos, Mártes, Jueves y Sábados se suministrará rancho de carne.

Los Lúnes, Miércoles y Viérnes rancho de pescado.

6.a El contratista queda obligado á reponer inmediatamente todas las raciones de carne ó pescado arroz ó menestras que se rechasen por mala calidad en el acto de la entrega, en la inteligencia que de no hacerlo así se procederá á su adquisicion por su cuenta.

7.a Si el contratista no cumpliese con las condiciones aquí estipuladas y entregase á pesar de las amonestaciones que se le dirijan, los artículos de mala calidad, podrá imponérsele á propuesta del vocal de turno de la Junta de Cárceles, la multa de pfs. 5 á pfs. 50 prévia aprobacion de la Direccion general de Administracion Civil.

8.a El contratista garantizará el contrato con una fianza equivalente al 10 p§ de pfs. 24.637'50 que se calculan importará este servicio durante los años de la contrata, la cual deberá prestar en metálico ó en valores autorizados al efecto.

9.a Cuando por incumplimiento del contratista el suministro de raciones se haga por Administración con el todo ó parte de la fianza quedará obligado á reponerla en el plazo de 15 dias transcurrido el cual sin haberlo hecho se dará por rescindida la contrata á perjuicio del rematante, y con los efectos prevenidos en el art. 5.o del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852.

10. El contratista no tendrá derecho á que se le otorgue por la Administración ninguna remuneración por calamidades públicas como pestes, hambres, escasez de numerario, terremotos, inundaciones, incendios, y otros casos fortuitos, pues no se le admitirá ningun recurso que presente dirigido á este fin.

11. Cuando el contratista desee subarrendar este servicio á otro, solicitará el correspondiente título de la Dirección general de Administración Civil á favor del mismo, para que con este documento sea reconocido como tal, acompañando al verificarlo el correspondiente papel sellado y sellos de derechos de firma.

12. Serán de cuenta del rematante los gastos que se irróguen en la estensión de la escritura que dentro de los diez dias hábiles siguientes al en que se notifique la aprobación del remate hecho á su favor deberá otorgar para garantir el contrato, así como los que ocasionare la saca de la primera copia que deberá facilitar á la Dirección para los efectos que procedan.

13. En caso de muerte del contratista quedará rescindido este contrato á no ser que los herederos ofrezcan cumplir las condiciones estipuladas en el mismo, prévio otorgamiento de la escritura correspondiente.

14. La Administración se reserva el derecho de prorrogar este contrato por espacio de dos meses si así conviniere á sus intereses ó de rescindirle, prévia la indemnización que marcan las leyes.

15. Cuando el rematante no cumpliese las condiciones de la escritura ó impidiese que el otorgamiento se lleve á cabo dentro del término fijado en la condición 12, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante; siempre que esta declaración tenga lugar, se celebrará nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia que resulte y satisfaciendo al Estado los perjuicios que le hubiere ocasionado la demora en el servicio.

Si la garantía no alcanzáse á cubrir estas responsabilidades se le secuestrarán bienes hasta cubrir el importe probable de ellos.

Si en el nuevo remate no se presentase proposición alguna admisible se hará el servicio por Administración á perjuicio del primer rematante.

16. Para ser admitido como licitador es circunstancia precisa haber constituido al efecto en la Caja de Depósitos, la cantidad de pfs. 1231'87 4[cinco por ciento del tipo fijado para abrir postura debiendo unirse à la proposición el documento que lo justifique.

17. La calidad de mestizo, chino ó extranjero domiciliado no excluye el derecho de licitar en este contrato.

18. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones en pliego cerrados estendidas en papel de sello 10.° firmadas y bajo la fórmula que se designa al final de este pliego indicándose además en el sobre la correspondiente cédula personal.

19. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento de depósito de que habla la condición 16.

20. No se admitirá proposición alguna que altere ó modifique el presente pliego de condiciones, á escepción del artículo 1.o en lo relativo al tipo en progresión descendente.

21. Según lo dispuesto en el art. 12 del citado Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 los contratos de esta especie, no se someterán á juicio arbitral resolviéndose cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos por la vía contencioso-administrativa que señalan las leyes vigentes.

22. Si resultaren empatadas dos ó más proposiciones, que sean las más ventajosas, se abrirá licitación verbal por diez minutos entre los autores de aquellas adjudicándose al que mejore más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicación en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

23, Finalizada la subasta, el Presidente, exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Dirección y con la aplicación oportuna el documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe el contrato á satisfacción de la Dirección general de Administración Civil. Los demás documentos de depósitos serán devueltos sin demora á sus interesados.

Manila, 19 de Diciembre de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier.

MODELO DE PROPOSICION.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Almonedas.

D. N. N., vecino de N., ofrece tomar á su cargo por el término de..... años la contrata de suministro de raciones de los presos pobres de la Cárcel pública de la provincia de..... por la cantidad de pesos..... por cada ración diaria y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en el número..... de, la *Gaceta* del dia.... de.... de 189..... de que me he enterado debidamente.

Acompaño por separado el documento que acredita haber depositado en la Caja de Depósitos la cantidad de pfs.....

Fecha y firma. 1

El Excmo. Sr. Director general por acuerdo de 18 del actual, ha tenido á bien disponer que el dia 28 de Enero pròximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección General y en la Subalterna de la provincia de Bohol segunda subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio de suministro de raciones á los presos pobres de la Cárcel pública de aquella provincia bajo el tipo en progresión descendente de cero pesos quince céntimos (pfs. 00'15) por cada raciòn diaria con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta* de esta Capital del dia 1.o de Noviembre de este año con el núm. 303.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salon de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado dia. Los que deseen optar en la referida subasta podrán pesentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.o acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila. 19 de Diciembre de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardor Solier. 2

Por sustitución del Excmo. Sr. Director General, el Iltmo. Sr. Subdirector por acuerdo de hoy, ha tenido á bien disponer que el dia 17 de Enero próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección General y en la subalterna de la provincia de la Union, segunda subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio de suministro de raciones à los presos pobres de la cárcel pública de aquella provincia, bajo el tipo en progresión descendente de cero pesos, doce céntimos y cuatro octavos (pfs. 0'12 4[) por cada ración diaria con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta oficial* núm. 308 correspondiente al dia 6 de Noviembre próximo pasado del presente año.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa n.o 1 de la calle del Arzobispo esquina à la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado dia. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.o acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 11 de Diciembre de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. .2

Edictos.

Don Emilio Gonzales Castro, Juez de 1.a instancia en propiedad de esta provincia de Antique que de estar en el actual ejercicio de sus fnncioner nosotros los testigos acompañados damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Fermin Menasalvas, indio, casado, con seis hijos, natural del pueblo de Sibalong de esta provincia y vecino del barrio de Lauag, Tubungan, Iloilo, de 38 años de edad, de oficio jornalero sabe leer y escribir para que el término de 30 dias contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial» de esa Capital comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel pública del mismo á contestas los cargos que le resultan en la causa núm. 2573 que instruyo contra el mismo por hurto. bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y contumaz parandole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en San José de Buenavista, 26 de Noviembre de 1894.—Emilio Gomez Castro.—Por mandado de su Sria, Anacleto N, Gimenez, Eulogio Saldajeno.

Don Alejandro Testar y Font, Juez de primera instancia de este distrito de Barotac Viejo, que de estar en el actual ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Pablo N. montesco infiel de estatura baja, cara, redonda, pelo cejas y ojos negros, barba escasa de veinte años de edad, hijo Amen tambien montesca infiel y criado de D. Nicolás Lasanas para que en el término de treinta dias contados desde la inserción del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado ó en las cárceles del mismo á contestar los cargos que contra él resultan en la causa núm, 3000 sobre homicidio, en el bien entendido que de no verificarlo pasado dicho término se sustanciará la referida causa en su ansencia y rebeldia parándole los perjcicios que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad de su Augusta madre la Reina D.a María Cristina, exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que se sirvan disponer su busca y caso de ser habido me lo remitan á este Juzgado y á mi disposición.

Dago en Pototan á 30 de Noviembre de 1894.—Alejandro Testar. —Por mandado de su Sría., Antero Tamayo.

IMP. DE AMIGOS DEL PAÍS.—REAL NÚM. 34.